

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23  
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar  
y extranjero, 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION  
Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
ños. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCÓ, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAADRA, RUE FA TBOUT, 35.

## LA PAZ DE MURCIA.

La sesion del último viernes se dedicó en mayoría a la cuestion de quintas. El Sr. Alcalde la inició después de darse cuenta de una comunicacion del Gobierno, trasladada por el Sr. Gobernador, manifestando habiendo espresado el ayuntamiento deseos de verificar la sustitucion, celebró al efecto dos reuniones con los mozos invitados a suscribirse. La primera produjo 10,000 y pico de reales. La segunda en la que se les exortó a que aumentaran sus cuotas ascendió a 190,000 y pico. El municipio apeló al patriotismo del pueblo para una suscripcion voluntaria y al efecto se redactó y repartió una circular, nombrándose para recogerla comisiones de los mismos mozos con los alcaldes de barrio. Solo se han recojido las de tres parroquias, y el resto de las ocho restantes es tristísimo, por lo que á primera vista se ve, pues muchas contienen contestaciones que no proporcionan medios; otras, estas en gran parte, en blanco, y las pocas restantes, suscritas con cantidades que escenderán en poco á unos 10,000 duros, siendo el resultado total a la fecha unos 11,000 duros escasos, lo cual no es bastante para pensar en la sustitucion, por la razon de que debiendo tocar á esta capital en el reparto de los 40,000 nombres unos 180, y costando sobre 4,000 reales cada sustituto, se necesitarían unos 720,000 duros, cantidad á que no es dable llegar después de recojer las circulares que faltan. Manifestó el Sr. Alcalde, que una vez terminada esta operacion, y visto todo su resultado, el ayuntamiento daría una satisfaccion al público.

El Sr. Gimenez dijo no habia otros medios á que apelar, y habiendo sido infructuosos, debía hacerse la quinta, la cual quiere los mozos y el pueblo cuando no han contribuido para evitarla, ante lo que el ayuntamiento debe bajar la cabeza y cumplir con la ley, empezando con el juicio de exenciones el dia 15.

El Sr. Cayuela dijo que una vez que tenian presentadas sus divisiones, para retirarse después, que lo hicieran antes y no habria que tener ese disgusto.

El Sr. Martinez Masegosa obtuvo á su vez la palabra y manifestó que la habia pedido para consignar solamente el chasco que le habia dado una poblacion que de caritativa y humanitaria blasonaba, puesto que el acto de mayor caridad podia hacerse se habia desatendido. Pintó los dolores que á las madres producen sus hijos, los trabajos que ocasionan á los padres, para que luego se conviertan en verdugos del pueblo, segun su opinion. Estrañóse de que predicándose tanto y tanto sobre la conveniencia de la caridad, la clase que la recomienda es la que no habia dado nada para la suscripcion. El Sr. Martinez Masegosa hizo otros diferentes comentarios que por la brevedad suprimimos.

El Sr. Peñafiel Buendia preguntó si los mozos podrian desconocer en los concejales el derecho de llamarlos para las operaciones de la quinta, en virtud á haber renunciado sus cargos, pregunta que el Sr. Alcalde presidente satisfizo, como era natural, manifestándole que interin aquella no fuese admitida, no producía efecto.

El Sr. Illan propuso que el ayuntamiento declarase á todos los mozos inútiles, y puestos que ninguno de ellos habia de protestar, quedaba terminada la operacion. Nuestro amigo no tuvo presente que entonces habria que llamar á los de segunda clase, y á no declarar enferma á toda Murcia, habria mozos que pudieran protestar.

El Sr. Moreno Quegles indicó la idea de aconsejarse del ayuntamiento de Madrid, para saber de qué medio se habia valido para no hacer la quinta del año pasado, ni dar nada en su sustitucion, y de los que tratase de valerse este año para obtener igual resultado.

El Sr. Presidente contestó al Sr. Moreno que su proposicion seria muy buena si se pudieran plantear los mismos medios, mas esto no se podia esperar. Razon tenia el Sr. Gimenez Gironés, los medios que tiene el ayuntamiento de Madrid, que basan en una proteccion y preferencia nada justa, no es dado esperar alcancen á las

provincias que siempre han sido vasallas de la corte.

El Sr. Illan preguntó qué podria resultar al municipio, si guiándose por el ayuntamiento de Madrid no hiciera la quinta, y con este motivo entró á hacer una reseña de los beneficios que recibe Madrid, aconsejando se siguiera el ejemplo en lo que estaba al alcance de la corporacion, y se arrojase la responsabilidad que pudiera tener, que él por sí la aceptaba hasta el último limite, lo que dió motivo á nuestro amigo á terminar su proposicion de una manera altamente patriótica.

El Sr. Presidente, volviendo la cuestion al terreno de lo positivo, dijo que la quinta era producto de una ley, que buena ó mala era nacida de las Cortes Constituyentes, y las Cortes del sufragio universal, circunstancias que obligaban á su estricto cumplimiento, no pudiendo eximir de esa obligacion el ejemplo que otros dan, pues si Madrid no cumple la ley, al Gobierno toca hacerla respetar.

El Sr. Illan manifestó nuevamente que lo que preguntaba y deseaba saber era la responsabilidad que alcanzaria al ayuntamiento de no cumplir con la ley, pues no esperaba que el Gobierno fuese tan injusto que no castigase á todos del mismo modo; pero que si lo hacia sufriria por su parte con gloria, siendo esta mucho mayor por dar al pueblo una prueba de que el ayuntamiento sabe resistir el no haber una justicia igual para todos.

El Sr. Gimenez Gironés espresó su sentimiento porque estuviese tan lleno de ilusiones el Sr. Illan, manifestando que si bien rechaza la desigualdad en la ley, á nadie corresponde pedir la responsabilidad mas que á los diputados á Cortes. El mismo señor Gimenez aconsejó no se produjese un conflicto por faltar al cumplimiento, pues el gobierno tiene medios para hacer respetar las leyes, y después de no conseguir nada tendrian los disgustos de los medios que se adoptasen y el de haber hecho la quinta por la fuerza.

El Sr. Moreno dijo respetaba la ley, aunque si deseaba encontrar un resquicio para escapar por el mismo sitio que otros.

Contestando el Sr. Presidente á los señores Illan y Moreno, manifestó los medios de que dispone Madrid; recordó lo que se habia hablado del reparto hecho el año anterior, que dió motivo para que algunos se desahogasen como tuvieron á bien, con espresiones altamente ofensivas, que á ser posible probarlas hubiese hecho sufrir un condigno castigo los deslenguados, á fin de tener á la altura debida el decoro de la corporacion; recordó que el ayuntamiento habia cumplido su compromiso librando á todos los mozos, y que público era como se habia correspondido á esta conducta; poniendo al municipio en el caso de no poder cumplir con los compromisos nacidos de la sustitucion. Que solo se sabe decir que no se quieren contribuciones, rentas estancadas, repartos, consumos, es decir que no se quiere contribuir con nada, y con esta conducta no es posible vivir.

El Sr. Gimenez dijo que las ilusiones que le hizo concebir la revolucion habian desaparecido, y que la culpa no era del Gobierno, pues partia de los contribuyentes. Que estaba esperando oír pestes el dia que se dé al cobro el reparto de la capitacion, si bien ochavo á ochavo, 50 duros, cuando ahora solo se piden 25.

El Sr. Masegosa dijo aceptaba la idea espresada por el Sr. Illan, aunque no tan al extremo, porque las corporaciones no son un individuo solo; después se ocupó de promesas no cumplidas y en repetir sus quejas, que suprimimos porque se va haciendo demasiada larga esta reseña.

Volvieron á hablar el Sr. Moreno y el Sr. Illan, y después de haber invertido tan patrióticamente algunas horas, se terminó por acordar, puestos que no hay otro remedio, el verificar la quinta con la mas estricta justicia en todas sus operaciones.

La escuela de Algezares fué provista definitivamente en la sesion del viernes de la semana anterior, eligiendo el ayuntamiento al primero de la terna remitida por la junta provincial de instruccion primaria, que reunió once votos de los quince que se

emitió. Apoyaron la eleccion de dicho señor los Sres. Cayuela y Moreno.

Hubo en esta provision dos circunstancias: la primera la de tener que dar cuenta de la esposicion de varios vecinos de Algezares, entre ellos el alcalde pedáneo, que recomendaban el nombramiento de otro profesor, escrito que fué desestimado; la segunda y que no dejó de llamarnos la atencion, fué el que el Sr. Presidente votase con la minoria.

Aunque tarde, por las causas que espresamos en nuestro número del martes, publicamos hoy la esposicion de este comercio al Regente del Reino, para conocimiento de aquellos á cuyas manos no haya llegado.

«AL REGENTE DEL REINO.

Los que suscriben, comprendidos bajo la denominacion de industriales, y contribuyentes por tal concepto, haciendo uso del derecho de peticion que les concede la ley fundamental del Estado, á V. A., con la mayor consideracion y profundo respeto exponen: Que enterados del Reglamento y Tarifas para la imposicion y cobranza de la Contribucion Industrial, no han podido menos de sorprenderles algunas reformas de las que se establecen en esta nueva disposicion, y especialmente la consignada en el art. 33 del mismo Reglamento.

Segun este artículo, «si un industrial reúne en un mismo local, almaceu ó tienda, mas de una industria de las comprendidas en la tarifa primera, pagará la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada mas alta, y solo el 25 por 100 de la cuota fijada á cada una de las demas.»

No es de estrañar, Señor, la alarma general y profunda que el contenido del artículo inserto ha producido en las clases industriales y mercantiles, cuyo estado no es muy satisfactorio como consecuencia necesaria de la general paralización que venimos experimentando. Esta reforma es funesta, y en las fuerzas productivas viene á producir una perturbacion trascendental y terrible, cuyas consecuencias no pueden pasar desapercibidas á la superior penetracion de V. A.

Solo en las principales capitales podran encontrarse, aunque en número bien reducido, industriales que por la importancia del negocio á que se dedican, puedan reducirlo á los estrechos limites marcados en la primera tarifa; y estos, que solo vendrán obligados al pago de una cuota, acaso sean los que mas pingües resultados obtengan de su profesion. Descendiendo por la escala inmensa que empieza en estos y termina en los que se dedican al comercio dentro de la reducida esfera de insignificantes poblaciones, veremos una serie de contribuyentes al Estado, cuyas utilidades por regla general deben calcularse en razon inversa del número de artículos ó industrias que abrazan. En los pueblos de corto vecindario suele hallarse en un solo establecimiento todo lo indispensable á cubrir las necesidades mas apremiantes de la vida; y siendo considerable el cúmulo de efectos expuestos á la venta, y muy numeroso el catálogo de grupos que formarse pueden con arreglo á las tarifas á que nos referimos, resultará de su aplicacion que, un industrial acaso venga obligado á pagar en un solo trimestre, mas cantidad de la que representa el capital empleado en su pequeño comercio. Obteniéndose tambien un parecido resultado en los demás grados de la escala, segun su mayor ó menor importancia, pero siempre originando trascendentales perjuicios, puesto que serán muy pocos los que no vengan obligados á pagar, por lo menos, triple ó cuádruple cuota de contribucion, de la ya excesiva que hasta hoy vienen satisfaciendo.

Esta consideracion es bastante por sí sola para comprender que la reforma de que se trata, llamada á modificar la forma del impuesto, y tambien su esencia, perjudica á los elementos productores y contributivos del pais, dignos de las con-

sideraciones del Estado, y del amparo y proteccion que los gobiernos deben prestarles. Y cuando un general clamor alzado en todos los pueblos, ha venido á patentizar que las innovaciones introducidas son perjudicialísimas, en bien de los mismos pueblos deben desaparecer, con tanta mas razon, cuanto que solo tienen el carácter de interinas, segun manifiesta el ministro del ramo en el extenso preámbulo que precede al decreto de 20 de marzo último.

Además, las enotas han sufrido un considerable aumento por ingresar en el Tesoro casi la total cantidad que hasta aquí se ha satisfecho para gastos provinciales y municipales, y como estos han de satisfacerse por medio de nuevos recargos, vendrá á deducirse contra lo manifestado por el ministro de Hacienda ante las Cortes de la nacion, que, va á pagarse mucho, muchísimo mas de lo que hasta aquí se ha pagado, sin que en apoyo de la opinion contraria pueda alegarse la circunstancia de quedar algunos artículos libres del impuesto, en razon á que estos, como de escaso consumo, solo podrán proporcionar á la industria y al comercio limitadísimas utilidades.

Por todo lo expuesto, los exponentes, en representacion propia y de los demás industriales de esta capital

Suplican rendidamente á V. A. se sirva dejar sin efecto el citado decreto de 20 de marzo próximo pasado, dignándose acordar la suspension del Reglamento y Tarifas que en el mismo se aprueban, sujetando uno y otras á nueva revision y exámen, para que con vista de mejores datos pueda acordarse lo mas conveniente al Estado, y á las clases industriales que al sostenimiento de sus cargas contribuyen. Es gracia que esperan merecer de la justificacion y bondad que tanto distinguen á V. A., cuya vida guarde Dios muchos años.

Murcia 1.º de mayo de 1870 — Siguen las firmas.»

**SECCION OFICIAL.**

QUINTAS.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: que en cumplimiento de lo prescrito por el Gobierno supremo del Estado, el domingo próximo 15 del actual, se procederá á la declaracion de soldados para el reemplazo de 40,000 hombres, correspondiente al presente año, decretado en la ley de 23 de abril último. Al efecto, dará principio la operacion á las 7 de la mañana, debiendo personarse los mozos interesados en los once distritos en que para este servicio está dividida esta capital y su término, en las Salas Consistoriales, en los dias y hora que respectivamente se designa a continuacion.

Los del 1.º distrito, el citado dia 15 á las 7 de su mañana.

Los del 2.º, el 16 á las 3 de la tarde.

Los del 3.º, el 18 y 19 á las 7 de la mañana.

Los del 4.º, el 20 á la misma hora.

Los del 5.º, el 21 á la referida hora.

Los del 6.º, el 22 á dicha hora.

Los del 7.º, el 23 á la misma hora.

Los del 8.º, el 24 á las 3 de su tarde.

Los del 9.º, el 26 á las 7 de la mañana.

Los del 10.º, el 27 á la misma hora.

Y los del 11.º, el 28 á la repetida hora.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados á fin de que concurran al acto, teniendo entendido los que no lo verifiquen que les parará el perjuicio á que segun la ley haya lugar.

Murcia 9 de mayo de 1870. — Mariano Gimenez. — José Maria Ballester, secretario.

**GACETILLA.**

TRIN ESPECIAL. El de la rebaja de precios para la fiesta de San Isidro en Madrid, saldrá mañana 13 á las 9 y 45 de la noche y debe llegar á Murcia á las 11 y 30 de la mañana del sábado.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los exámenes ordinarios de asignaturas se verificarán en los establecimientos públicos de enseñanza desde 1.º de Junio y desde 1.º de Septiembre.

Art. 2.º Habrá además exámenes extraordinarios en el mes de Febrero en los días que los rectores, oyendo á los decanos y directores, designen para los alumnos que hubieren sido suspensos en los anteriores, y para los que habiendo obtenido premio ó accésit lo soliciten. Durante la celebración de estos exámenes no se interrumpirán las clases.

Art. 3.º Así en las épocas determinadas en los artículos anteriores como en cualquiera otra del curso podrán examinarse los alumnos que lo pretendan de una ó de dos asignaturas á lo más, siempre que con ellas puedan optar á un grado ó reválida que produzca título profesional.

Art. 4.º Los exámenes serán públicos, y cada uno de los individuos de los Jurados deberá preguntar durante el tiempo que sea necesario para cerciorarse de los conocimientos que posea el alumno.

Art. 5.º No habrá más censuras que las de *aprobado* y *suspensio*, tanto en los exámenes como en los grados.

Art. 6.º Los alumnos suspensos en cualquiera de las épocas de exámenes no podrán repetir estos hasta la siguiente, ni en el mismo ni en otro establecimiento.

Art. 7.º En los 15 días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, obtenida en la Secretaría respectiva, los que desea sufrir; se pedirán las acordadas que fueren necesarias á los demás establecimientos, y se expedirán, en vista de las solicitudes, las papeletas de examen. Pasado aquel término, solo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizarán los rectores y directores la expedición de papeletas de examen.

Art. 8.º En cada asignatura se darán un premio y dos accésit, consistentes en diplomas, por cada 25 alumnos que fueren aprobados.

Art. 9.º Los premios y accésit de que trata el artículo anterior se adjudicarán mediante un ejercicio por escrito hecho con la debida vigilancia en el término de dos horas sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el Jurado.

Art. 10.º A las oposiciones para los premios extraordinarios establecidos en la legislación vigente podrán presentarse todos los alumnos aprobados en los ejercicios del grado respectivo.

Los ejercicios para estas oposiciones se harán también por escrito, pero en el término de cuatro horas.

Art. 11.º Los escritos de los opositores á premios ordinarios y extraordinarios se unirán á los expedientes personales de los interesados una vez terminadas las oposiciones.

Art. 12.º Los Jurados de exámenes, así como los de oposición á premios en los establecimientos oficiales de enseñanza, se compondrán de tres jueces. Estos serán el profesor oficial de la asignatura; otro del establecimiento y de la misma facultad y sección que el primero, y una persona extraña al profesorado oficial, pero con el título correspondiente, nombrada por el claustro.

Para los alumnos libres cuyo profesor tenga el título respectivo y haya de formar parte del jurado, este se compondrá del catedrático oficial de la asignatura, del profesor libre y de la persona extraña, con título, que elija el claustro.

Art. 13.º Una vez constituidos los jurados de exámenes y fijados los días, horas y locales en que hayan de verificarse los actos, los decanos de las facultades y los directores de los institutos y escuelas elevarán á la aprobación del rector los cuadros correspondientes antes de exponerlos al público.

Art. 14.º Cuando hubiere varios jurados para la misma asignatura ó para la misma clase de ejercicios, el examinando podrá presentarse ante cualquiera de ellos.

Art. 15.º El fallo de los jurados es inapelable.

Art. 16.º Los derechos de exámenes y grados se distribuirán por partes iguales entre los jueces, correspondiendo parte doble á los decanos y directores.

Art. 17.º La presidencia de los jurados corresponderá al juez que tenga superior categoría en la enseñanza oficial; en igualdad de categoría al profesor más antiguo; y si no hubiese más profesor que el de la asignatura, le corresponderá la presidencia.

Art. 18.º Para presentarse á examen basta acreditar haber satisfecho los derechos correspondientes, exhibiendo la papeleta á que se refiere el art. 7.º

Art. 19.º El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el secretario del jurado, que será el más joven de los jueces, haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una para el público y otra para la secretaria del establecimiento.

Art. 20.º Será requisito indispensable para ser admitido al examen de asignaturas de segunda enseñanza haber sido aprobado en instrucción primaria.

Art. 21.º Los ejercicios del grado de Bachiller en artes serán dos. Los que hayan estudiado el latín se examinarán en el primero de gramática castellana y latina, traducción, análisis y composición, retórica y demás asignaturas que corresponden á la facultad de filosofía y letras, y en el segundo de las que corresponden á la facultad de ciencias. Los que no hubiesen estudiado latín se examinarán en el primer ejercicio de las asignaturas de filosofía y letras, artes y derecho; y en el segundo de las que corresponden á la facultad de ciencias, incluyendo las nociones de agricultura, industria y comercio.

Art. 22.º Estos ejercicios serán orales, y durarán el tiempo que el Jurado creyese conveniente.

Art. 23.º La calificación recaerá sobre cada ejercicio separadamente.

Art. 24.º Los exámenes de facultad se harán en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 25.º Para ser admitido á los ejercicios de cualquier grado solo se exigirá que el aspirante tenga aprobados los del anterior y las asignaturas correspondientes al que solicita; pero no se expedirá título alguno sin que preceda el pago y expedición del anterior.

Art. 26.º Los ejercicios para los grados en facultad se celebrarán en la forma que determina la legislación vigente, y podrán verificarse en cualquier época del año, excepto en los meses de Julio y Agosto.

Art. 27.º Los establecimientos libres que reúnan las condiciones prescritas en el decreto de 14 de Enero y circular de 14 de Septiembre de 1869 verificarán los exámenes y grados con validez académica en la misma forma que los establecimientos oficiales, y con sujeción á las disposiciones 4.ª y 5.ª de la referida circular.

Art. 28.º La rehabilitación para la validez oficial de los grados y títulos conferidos por los establecimientos á que se refiere el artículo anterior podrá obtenerse enviando el rector del distrito respectivo á los que lo soliciten una comisión de profesores oficiales que formarán Jurado con un catedrático del establecimiento libre que tenga el título correspondiente, y en su defecto con una persona que lo posea, designada por el jefe de aquel. Dicha comisión se compondrá de dos catedráticos de Instituto oficial, uno de la sección de Filosofía y Letras y otro de la de Ciencias cuando la rehabilitación se refiera al título de Bachiller en Artes; y de dos catedráticos de la Universidad oficial y de la Facultad respectiva cuando los títulos de que se traten sean de esta clase.

Art. 29.º Verificados los ejercicios para la rehabilitación, se remitirán con el acta de los mismos los títulos correspondientes al establecimiento oficial respectivo para extender en ellos la diligencia que previene el art. 5.º del decreto de 23 de Setiembre pasado.

Art. 30.º Dicha rehabilitación se hará sin pago de nuevos derechos de título, siempre que la tarifa de estos en el establecimiento libre de que se trate no sea menor que la de los oficiales. Cuando lo sea, los aspirantes abonarán la diferencia en papel de reintegro, y esto se hará constar en la diligencia de rehabilitación.

Art. 31.º Los establecimientos libres que no reúnan las condiciones á que se refiere el artículo 27 de este decreto verificarán los exámenes y grados para que tengan validez académica ante Jurados constituidos de la manera que se expresa en el art. 28.

Art. 32.º La rehabilitación para la validez oficial de los grados y títulos que confieren los establecimientos á que se refiere el artículo precedente podrá obtenerse ante los jurados que en el mismo se mencionan, observándose lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de este decreto.

Art. 33.º Cuando los establecimientos libres no hagan uso de las facultades que les conceden los anteriores artículos, la rehabilitación de títulos para efectos oficiales se verificará como se determina en el decreto de 28 de Setiembre de 1869.

Art. 34.º Los rectores de las universidades oficiales nombrarán comisiones de exámenes para los colegios privados que se hallen en población donde no exista instituto oficial, siempre que sus directores lo soliciten, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 22.º del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, que también es aplicable á las comisiones que vayan á los establecimientos libres.

Art. 35.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 10 de Mayo de 1870.

A las tres menos cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. GIL VIRSEDA presentó una exposición reclamando contra determinadas disposiciones del proyecto de ley municipal.

Entrando en la orden del día, púsose á discusión el proyecto de ley orgánica provincial y municipal.

El Sr. SILVELA (D. Francisco) consumió el primer turno en contra de la totalidad, manifestando que en cada uno de los artículos de la ley se reflejaba la lucha constante de doctrinas que habían contribuido á su elaboración, habiendo triunfado en unos la escuela radical y en otros la conservadora, aunque dominaba el color rojo, especialmente en lo que se refiere á los municipios. Y que las libertades políticas se escribían, se otorgaban ó se conquistaban, y que las libertades municipales se tenían, siendo para ello necesario que trascurriera mucho tiempo para que aquellas libertades vieran á constituir la tradición.

Citó varios datos y antecedentes históricos para demostrar que en España no se disfrutó jamás de libertades municipales.

Añadió que las únicas tradiciones que existían en nuestros municipios eran socialistas, y así se explicaba la facilidad con que las masas pasaban de las huestes del carlismo á las del republicanismo, porque en ambos partidos imperaba el socialismo, y que se habían intentado diez y ocho ó veinte reformas de organización provincial y municipal sin resultado, desde el establecimiento en España del sistema representativo.

Hizo responsable á la escuela economista de que muchas reformas no produjesen los resultados apetecibles, porque sus hombres, dijo, fijándose en el estudio íntimo é intrínseco de la ciencia, habíanse olvidado de las circunstancias, carácter y antecedentes de este pueblo, que es el pueblo de la intolerancia religiosa; de la pereza y de la confianza ciega en el Estado, desconociendo la oportunidad de las reformas, á pesar de la gran ilustración de los individuos de aquella escuela y de su merecida influencia en la revolución de Setiembre.

Se mostró partidario de la agrupación de los Ayuntamientos de corto vecindario, lo cual dijo era de necesidad y no pertenecía á escuela política determinada, habiéndose proyectado por diferentes gobiernos de distintos matices.

Expuso que en el partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, de los cuarenta y seis pueblos que le componían, cuarenta y uno no tenían 200 vecinos, y de éstos una gran parte tenían un presupuesto de ingresos menor de 1.000 reales anuales, cuyos pueblos, dijo, no debían tener autonomía, sin que debiera decirse para no aceptar la idea que era doctrinaria, porque lo bueno exigía su aceptación.

Manifestó que el sufragio universal no era un derecho individual y sí político, á quien podían por lo mismo imponérselle condiciones por la ley, siendo incuestionable que podían imponerse también á sus consecuencias, exigiendo que los elegidos para cargos municipales satisficieran al Tesoro alguna suma por contribución directa. Que la junta municipal que se creaba en el proyecto era una novedad peligrosa.

Censuró que los Ayuntamientos y las provincias aprobaran sus respectivos presupuestos contra lo establecido hasta el día, inclusa la ley revolucionaria del Sr. Sagasta, de que las provincias aprobasen los presupuestos municipales y el Estado los provinciales.

Censuró también varias disposiciones de detalle referentes al procedimiento administrativo de los municipios, calificando de prematura la intervención del poder judicial en las funciones administrativas.

Expuso que acaso no pudiera desenvolverse en este discurso todos los argumentos que tendría que utilizar para combatir el proyecto, y que esperaba de la benevolencia de la mesa le permitiera en caso necesario consumir el segundo turno en contra.

Y añadió que realizadas las grandes reformas revolucionarias, las pequeñas correspondían á un período fuerte y conservador. Que de lo contrario el descontento de las provincias acudiría y se realizaría el divorcio de la revolución y el país. Y que esta no amaba calurosamente como el orador, la libertad, y que por el camino emprendido se iría á buscar menos libertad seguramente, menos dignidad, pero mayor tranquilidad.

El Sr. RIVERO (D. Francisco) usó de la palabra en pró, manifestando que no se levantaba á defender el proyecto por la circunstancia de haber puesto en él las manos y el entendimiento el autor de sus días, que le había enseñado siempre á anteponer el bien de la patria y el progreso de la humanidad á los respetos personales, sino porque lo encontraba arreglado en la letra y en el espíritu á los buenos principios en que deben organizarse los Ayuntamientos en los pueblos libres.

Añadió que el proyecto daba estabilidad y consistencia á los dos grandes principios revolucionarios, el sufragio universal y los derechos individuales, estando además basado en los principios democráticos.

Negó que en España se hubiese carecido siempre de libertades municipales, cuando las hubo que levantaban ejércitos—dijo—y daban batallas como las de las Navas de Tolosa.

Expuso que el municipio era el administrador y gerente de los intereses locales, y la ley no tenía ni podía tener otro objeto que señalar el alcance de sus atribuciones, no solo en lo que afecta á los intereses materiales de los pueblos, como suponen algunos legisladores simpáticos para el Sr. Silvela, sino que también á los morales, entre los que figuraban los derechos individuales.

Hizo algunas consideraciones respecto al detalle del procedimiento administrativo de los Ayuntamientos, según el proyecto, para demostrar la conveniencia y la oportunidad de sus disposiciones.

Examinó el objeto de la junta municipal, que daba, dijo, á los pueblos una amplísima representación, acostumbrándolos á manejar y conocer sus negocios.

Dijo que el proyecto reconocía la autonomía del municipio, no pudiendo procederse á su suspensión sin que se hubiese cometido falta grave con carácter político, y á su destitución sin oírse por el Gobierno al Consejo de Estado. Y que la intervención judicial, censurada por el Sr. Silvela, estaba establecida en todos los países en que se habían declarado los derechos individuales, de que es garantía el poder judicial.

Defendió el establecimiento de la comisión provincial, fundado en que los diputados que no residían en la capital ó tendrían que perjudicarse en sus intereses ó tendrían que indemnizarlos los perjuicios la provincia sufriendolos ésta.

Y manifestó que el proyecto era justo y democrático. Que para retroceder sería necesario echar un velo muy tupido sobre los abusos de pasadas administraciones, y avanzar sería inconveniente.

El Sr. SILVELA pidió, y la mesa le concedió la palabra, para consumir el segundo turno en contra, manifestando que no se oponía á que se concediera libertad de acción á los municipios; pero que prácticamente se observaba que por amplia que fuese la órbita señalada á ciertas corporaciones, tendían siempre á extenderla. Que prácticamente también podía asegurarse que la junta municipal no daría resultado alguno. Y que combatió y combatió que no pudiese suspenderse á los Ayuntamientos cuando fuese necesario.

Y terminó felicitando al Sr. Rivero por su brillante y bien meditado discurso, explicando la teoría de los municipios, del proyecto, cuya organización calificó de irrealizable.

El Sr. MORALES DIAZ, de la comisión, manifestó que el Sr. Rivero había contestado cumplidamente al primer discurso del Sr. Silvela, no siendo el segundo mas que una rectificación de aquel, no teniendo por lo mismo la comisión argumento alguno que combatir.

Se suspendió esta discusión. Leyóse una comunicación del Sr. Ardanáz, manifestando que su curación sería lenta, según opinión facultativa, y que por ello y en el deseo de no aplazar indefinidamente la aprobación del articulado de los presupuestos, retiraba la enmienda que apoyó, y que pendía de discusión.

Los señores ministros de Hacienda y Fomento renunciaron el primero á contestar al Sr. Ardanáz por las mismas razones de patriotismo que había inspirado á aquel el acto de retirar la enmienda, y el segundo contestar á las alusiones que le dirigió el mismo Sr. Ardanáz.

Quedó retirada la enmienda y pasó el articulado de presupuestos á la comisión de corrección de estilo para su aprobación definitiva.

Dióse cuenta del despacho ordinario y se suspendió la sesión para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesión, bajo la presidencia del Sr. Montesino, y la discusión pendiente del proyecto para plantear como leyes provisionales las sometidas á la Cámara por el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. CALDERON COLLANTES, que en la sesión anterior apoyó una enmienda al artículo 1.º, rectificando expuso que la ausencia de los diputados de las tareas parlamentarias era lamentable, tratándose de asuntos tan importantes como los que eran objeto de los debates, explicando la ausencia en el cansancio que producían las sesiones por tarde y noche, después del impropio trabajo llevado á cabo con la elaboración del Código fundamental.

Manifestó que la indisolubilidad del matrimonio era y había sido en todos los países y épocas, consecuencia de la sanción religiosa, siendo inexacta la declaración que se hacía en el proyecto, de que el matrimonio era indisoluble por su naturaleza.

Y insistió en los inconvenientes que produciría á la moral la falta de declaración en la ley de la indisolubilidad del matrimonio religioso, y en la falta de conveniencia, en perjuicio también de la moral pública y de la familia, lo que se disponía en el proyecto respecto al matrimonio entre impúberes.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA, rectificando también, expuso que la aceptación de enmienda que no mejorase el proyecto no lastimaría el amor propio del ministro; pero que esto no ocurría con la apoyada por el señor Calderon Collantes. Que el matrimonio civil es indisoluble en Francia desde 1816, y lo fué también en la antigua Grecia, lo cual demostraba la inexactitud del aserto del Sr. Calderon Collantes de que la indisolubilidad del matrimonio procedía de su carácter religioso. Que consideraba como criminal el hecho de disolver un matrimonio religioso para contraerlo civil; pero no como delito de bigamia ó poligamia, sino como de concubinato, sin que la comisión de un delito y su castigo, lo cual no era objeto de la ley de matrimonio civil, pudiera afectar á la moral pública.

Que algunos sacerdotes habían casado á contrayentes, algunos de los cuales lo fué antes en matrimonio civil, lo cual constituía verdadera inmoralidad; que los representantes de la Iglesia católica lejos de contribuir á ella debieran tratar de purificar con el sacramento el vicio de origen del matrimonio civil ilegal. Y que lo que se disponía en el proyecto respecto del matrimonio entre impúberes venía á legislar sobre un caso rarísimo no teniendo inconveniente el orador en que el plazo de seis meses

señalado en el proyecto despues de llegar á la puerbada se redujese á 24 horas.

El Sr. MARTOS rectificó igualmente, manifestando que respecto á la indisolubilidad del matrimonio ya habia expuesto lo oportuno al señor ministro de Gracia y Justicia, no pudiendo aceptarse en esta parte la enmienda del Sr. Calderon Collantes; estando de acuerdo la comision con el señor ministro respecto á la reduccion del plazo indicada, con relacion á lo dispuesto respecto al matrimonio entre impúberes.

Rectificaron nuevamente los Sres. Calderon Collantes y Martos, manifestando el último que, segun un telegrama recibido en Estado, en Turquía se acababa de decretar el matrimonio y registro civil sin distincion de cultos, y rogó por ello á la Cámara aprobase el proyecto, puesto que Turquía nos habia ganado por la mano en este asunto.

El Sr. CALDERON COLLANTES retiró la enmienda, modificándose el artículo en la parte de aquella aceptada por el Gobierno y la comision.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE consumió el primer turno en contra del art. 1.º, nuevamente redactado.

El orador se extendió en la enumeracion de varios argumentos para demostrar que el matrimonio civil no tenía razon de ser, y negó á las Cortes la facultad de legislar en la materia de matrimonio civil mas que en sus efectos.

Leyó una exposicion á las Cortes de cuarenta y dos obispos españoles residentes actualmente en Roma contra el matrimonio civil.

Y examinó diferentes disposiciones del proyecto, censurándolas y presentando á la consideracion de la Cámara las consecuencias que para la sociedad y la familia resultarian haciendo cuestion política toda ó la mayor parte de las importantes que entraña el matrimonio.

A petición del orador se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion.

Eran las doce y media.

## NOTICIAS GENERALES.

Notase estos dias, dice un periódico de Zaragoza, bastante animacion en el comercio de lanas.

Las de Aragon han sido buscadas, y las pilas de la cabana soriana del corte de este año han sido en gran parte ya ajustadas á 70 reales arroba.

La pequeña diferencia que se advierte en sentido de alza, hay que atribuirla principalmente á la escasísima cantidad de lana que tiene el bellon. La hebra medró poco por la mala primavera, y además se cae á muchas reses.

El esquillo se ha de adelantar en todas partes este año algunos dias a causa de esto.

El domingo último se celebró una gran reunion en el casino republicano de esta capital con motivo del manifiesto de la prensa del partido, durando hasta las dos y media de la madrugada. La reunion acordó por unanimidad manifestar su desaprobacion al referido manifiesto y hacer presents este acuerdo al directorio del partido, para lo cual se nombró una comision compuesta de los Sres. Gutiérrez, Altolaguirre, Casaldero, Uria y Somolinos, quienes ayer por la noche conferenciaron con un individuo del directorio.

Ahoche mismo volvió á celebrar sesion el Casino republicano, con mayor número de socios, para oír á la comision, durando la sesion hasta las tres de la madrugada.

El directorio, por conducto de uno de los diputados de la minoría, ha hecho saber al Casino que desaprobaba el manifiesto de la prensa republicana en su fondo y en su forma, y que hoy mismo publicaria un manifiesto para conocimiento de todo el partido federal de España.

Tenemos á la vista una carta de Vitoria en que se nos participan detalles sobre los sucesos ocurridos en la tarde del domingo.

Casi toda la poblacion habia salido á recibir á la junta foral. El casino carlista habia adornado sus balcones con transparentes con el siguiente lema: «Fueros.» El casino carlista á la junta general de Alava: «Dios, Patria y Rey.» Los del casino republicano decian: «El círculo Republicano á la representacion foral de Alava.»

El alboroto empezó por negarse la música de los voluntarios á tocar el *Mutillac*.

Gran número de chicos, capitaneados por gente desconocida en el pueblo, prorrumpieron en voces, levantando algunos los palos que llevaban, resultando muerto en medio del tumulto un tal Pera, zapatero y conocido por sus ideas carlistas, cuyo hecho parece que nada tiene que ver con el alboroto. El agresor no fué habido.

El diputado y padres de provincia consiguieron que se retiraran los ciudadanos.

El gobernador civil y el capitán general se presentaron en el casino carlista acompañados de una compañía y unos guardias, y disolvieron el casino.

Los voluntarios tocaron llamada, formando en la plaza de la ciudad.

El gobernador civil arengó al pueblo desde

las escaleras del palacio de la Diputacion y se restableció la tranquilidad.

El juzgado continúa formando la competencia sumaria.

Segun *El Gaulois*, dentro de poco tendrá lugar una gran fiesta en la embajada de España, para cuyo efecto se están haciendo ya los preparativos.

Ha oido decir un periódico, aunque ignora el fundamento de la noticia, que existe el proyecto de suprimir en el ejército la clase de comandantes.

El ex-rey de Nápoles que, como saben nuestros lectores, fué á Roma para conspirar contra la declaracion de la infalibilidad del Papa, ha sido echado de allí á causa de las reclamaciones del clero. El gobierno del Papa no se ha contentado con esto, sino que ha mandado desalojar, y ha alquilado, el palacio de la *embajada* que el rey sin corona sostenía cerca de Su Santidad, lo cual es una nueva demostracion en contra de aquel, y una prueba de lo que en lo sucesivo debe esperar de la corte romana y de las influencias teocráticas.

En Yepes, pueblo de la provincia de Toledo, se ha alterado el orden esta mañana, que parece fué prontamente restablecido. No se han recibido pormenores de este suceso, ni el parte que de él dá cuenta indica que hayan ocurrido desgracias.

La comision de presupuestos dejó anoche terminado el de ingresos sin gran discusion, dejando pendiente solo el articulado de que se ocupará esta noche. Es probable que en esta semana se dé cuenta de todo el trabajo á las Cortes. En el dictamen del ponente Sr. Herrero, se aprobaron cinco de sus ocho párrafos, rebajando en uno de ellos á 2 l/2 por 100, en vez del 10 el impuesto á los empleados municipales y provinciales con objeto de armonizar esta contribucion con el de las tarifas de subsidio. Se dispuso así mismo que vuelva á ingresar en el Tesoro el 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros de los ferro-carriles y respecto á la suspension de amortizacion ó en su defecto la imposicion de 15 por 100 sobre la renta, no se aceptó y quedó aprobado el pensamiento del Sr. Figuerola, que es el impuesto de 5 por 100 sobre la renta y el 10 por 100 á los sueldos de empleados, suprimiendo los recargos transitorios sobre las contribuciones directas, conservándolos únicamente sobre el sello y los documentos de vigilancia; y aumentando, en fin, tres millones de pesetas sobre las obligaciones eclesiásticas. El Sr. Herrero, aunque no formó empeño en sostener los tres párrafos modificados de su dictamen, probablemente formulará voto particular ó esplanará sus ideas, hablando contra la totalidad.

Al terminarse en Valencia la manifestacion que se hizo en aquella capital el domingo último para protestar contra la contribucion de subsidio, se expidió por la comision el siguiente telegrama:

«Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes.—La inmensa mayoría de los contribuyentes á la industrial de Valencia, presentan exposicion en manifestacion pública á esta autoridad civil contra la reforma de dicho impuesto, y ruegan á V. E. lo haga presente á las Cortes suplicando su apoyo.»

Leemos en *El Telégrafo Autógrafo* del 8:

«Se dice que mañana celebrarán en Bayona una nueva junta los carlistas, y que han logrado hacer un fuerte empréstito en Alemania.»

Reñidos deben estar con su bolsillo los prestamistas.

*El Tiempo* ha supuesto en la union liberal el propósito de acudir á la espada de sus generales contra la situacion.

*El Diario Español* contesta en los siguientes términos:

«Cierta clase de movimientos no conmueven, no seducen, no arrastran al pais, no empujan á la union liberal sino en periodos determinados, de esos que son la ruina y el bochorno de los pueblos.

Esto explica dos cosas:

1.º Que la union solo haya tenido que recurrir á las armas contra las horribles tiranías y las odiosas inmoralidades de las situaciones moderadas, constituidas ó apoyadas por los hombres del *Tiempo*.

2.º Que esas insurrecciones militares y populares, solo han tenido buen éxito cuando iban encaminadas contra ese partido, opresivo y corruptor, que ha sabido granjearse el odio de todos los elementos políticos del pais.»

El colega unionista, despues de estas palabras, sacde á los moderados una paliza literaria, que no trascribimos, por un resto de piedad hacia aquellos infelices.

Dice un periódico. «Cartas de Barcelona nos manifiestan que han llegado á aquella poblacion emisarios de París y Madrid, con el objeto de promover una sublevacion federal en las provincias de Aragon, Valencia y Cataluña.»

*La Revolucion* publica lo siguiente:

«Última hora.—A la hora en que cerramos nuestro número, corren como probables dos soluciones:

Una del duque de la Victoria para ocupar el trono, y otro dar todas las atribuciones al regente actual.

Esta última es apoyada por el general Prim. Nosotros creemos que el conde de Reus se equivoca en esta ocasion, y si desgraciadamente triunfase esta solucion, puede hacer la malaleta el partido radical.

La junta directiva de la mayoría está reunida y acordará los puntos que se presentarán para la discusion á la reunion de radicales que celebrarán mañana.

Hé aquí la carta que ha escrito á su esposa D. Francisco de Asis Borbon há pocos dias:

«Isabel: Al separarme de tí despues de veintitres años, lo hago sin rencor en el corazon y con el pesar de que desavenencias que por largo tiempo he procurado evitar me hayan obligado á llegar á este doloroso resultado.

Que Dios aparte de tí y de nuestros inocentes hijos todo mal es el voto constante del que en todas ocasiones te ha dado pruebas de que solo ha deseado tu bien y ha sido el escudo de tu honra.—Francisco de Asis.»

La fraccion unionista de la Cámara estuvo reunida ayer tarde en el Congreso. Parece que acordó se retirara la enmienda del Sr. Ardanaz al articulado del presupuesto de gastos, y que además se ventilaron algunas diferencias que habian surgido en la cuestion de incompatibilidades.

Si hemos de creer á la persona que nos ha hablado de dicha reunion, tambien se hicieron en ella algunas indicaciones respecto á la regencia del general Espartero, y al influjo que esto podria ejercer en la suerte de la candidatura del duque de Montpensier.

La visita que hoy hará á S. A. el Regente una comision de diputados unionistas, no es tampoco estraña al resultado de la reunion á que aludimos.

Dice *El Universal*:

«Aun se espera otro manifiesto, procedente de París, en el que los moderados, sus autores, aceptarán una importante parte de la Constitucion de 1869.

Con manifiestos ó sin ellos, aceptando esto y desechando lo otro, los moderados no saldrán nunca del ostracismo á que sus crímenes políticos les han llevado.

Podrán tener gran virtud; podrán tener mucha fuerza esos documentos, especie de profesion de fe hecha por un partido ó por un individuo, pero carecen de fuerza y de virtud bastantes a borrar el recuerdo de pasadas iniquidades, cuyas consecuencias sufre todavía el país; cuyos signos no desaparecerán en mucho tiempo.

Ahora hay una ventaja mas para nosotros; y es, que ese manifiesto, caso de que aparezca, será tan mal apreciado en el extranjero como en España. Las escenas del palacio Bassilewski han hecho que en todo el mundo se conozca á los Borbones y sus adeptos, y se les estime en lo que vale.

Esta tarde á primera hora hablará el señor Castelar en las Cortes contra el proyecto de ley municipal.

La reunion celebrada anoche en el casino republicano fué importante, tanto por haberse concretado por un orador lo que cree que debe ser el partido federal en España y sus tendencias, cuando por las esplicitas declaraciones hechas por el director de un periódico del partido, firmante del manifiesto, que declaró habia consultado las bases de dicho documento, antes de publicarlo, con gran número de personas importantes del partido de dentro y fuera de la Cámara, mereciendo la aprobacion unánime; pero que tanto él como todos los periodistas firmantes, creían que aceptaríamos acuerdos del partido, rectificando sus opiniones ó retirándose á su casa.

Anoche se sublevó el pueblo de San Felú de Codina contra el pago de contribuciones, quemando la casa al alcalde. Esta mañana ha salido de Barcelona el coronel Targarona con dos compañías para restablecer el orden.

Ha sido decir un colega que ha marchado á Logroño una comision de esparteristas, con objeto de explorar el ánimo del duque de la Victoria acerca de su candidatura para el trono.

Tiene entendido un colega que algunos de los prelados españoles, residentes en Roma, se disponen á regresar á España.

El senador de los Estado-Unidos, Mr. Pommeray, tuvo la peregrina ocurrencia de dirigirse á la Cámara pidiéndola se sirviera declarar á España fuera de los paises cristianos, por la crueldad desplegada en la guerra de Cuba.

El capitán general de la Isla ha dado al Gobierno de Washington amplias y francas es-

plicaciones acerca de la manera como se conducen las tropas leales y los filibusteros, y aquel ha quedado plenamente convencido de que la reclamacion del senador Pommeray es una ofensa hecha á la verdad, á la justicia, al sentido comun y á la abnegacion que desde el principio vienen demostrando las autoridades y el ejército de la Isla.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 9 (á las seis y cuarto de la tarde).—Resultado del plebiscito menos ocho circunscripciones: 7.105,000 si; 1.415,000 no.

Asegúrase que el *Journal Officiel* publicará mañana la dimision del ministerio, y que el nuevo será constituido inmediatamente, conservando Emilio Ollivier su actual situacion.

FLORENCIA 9.—Las tropas han disuelto una partida de 300 facciosos cerca de Cantarazo.

Menotti, Garibaldi y varios otros han ofrecido su apoyo á las autoridades contra los facciosos.

PARIS 9 (á las diez y media).—Hoy desde las ocho se encuentran grupos numerosos frente al cuartel de infanteria del *Chateau d'Eu* en el arrabal del Templo y en Belleville.

Asegúrase que ha sido volcado un ómnibus para empezar una barricada.

Es probable que esta noche haya algunos desórdenes.

En la Bolsa se han cotizado:

3 por 100 español interior, á 25 3/8.

3 por 100 id. exterior, á 30.

3 por 100 francés, á 74 30.

4 1/2 por 100 id., á 102,90.

LONDRES 9.—Consolidados ingleses, de 94 á 118.

3 por 100 portugués, á 33 1/2.

3 por 100 español exterior de 1869, á 29 11/16.

FRANCFORT 6.—3 por 100 español exterior, 1869, á 28 3/8.

LONDRES 9.—El Sr. Otway, contestando al Sr. Gilpin, dice que no sera oportuna una intervencion de Inglaterra en los asuntos de Cuba, pero que el Gobierno inglés seria feliz en ofrecer sus servicios para mitigar los horrores de la guerra, y conseguir la cooperacion de los Estados Unidos.

PARIS 10.—Resultado casi completo del plebiscito: 7.160,000 si; 1.523,000 no.

Anoche hubo desórdenes frente al cuartel del *Chateau d'Eu* y en el arrabal del Templo. Tres barricadas compuestas de ómnibus fueron tomadas sin resistencia. Las tropas dieron una carga á la bayoneta frente al cuartel del *Chateau d'Eu* para evacuar la plaza. Un soldado se pasó á los albotrotadores.

BARCELONA 10.—En la Bolsa de hoy se han cotizado:

Consolidado á 26'27 1/2.

Diferido á 26'20.

Bonos á 67'15.

Subvenciones de ferro-carriles á 48'60.

FLORENCIA 10.—Una partida de quince hombres ha aparecido en la provincia de Aquila.

La poblacion de Calabria parece dispuesta á mantener el orden.

PARIS 10.—A primera hora se cotizan:

3 por 100 francés, á 75'02.

3 por 100 español interior, á 25 5/16.

3 por 100 español exterior, 1867, á 29 3/4.

3 por 100 id., id., 1869, á 29 5/16.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Rectamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos. linea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

### MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresion de esta misa, por la falta de recursos con que costearla, el Sr. Cura encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuación y el consejo de muchos de los fieles que por precisión asisten á ella, ha abierto en la sacristía de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

Santos de mañana.—S. Pedro Regalado cf.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

Cultos.—Continúan en la iglesia del Carmen los piadosos ejercicios de las Flores de Mayo, por las hijas de Maria; los dias festivos habrá sermón, y se hacen altoque de oraciones.

—Continúa en la iglesia de S. Juan Bautista, al toque de oraciones la novena de S. Isidro Labrador.

## Seccion mercantil.

### Precios del día 10.

Trigo del país, de	á 62	rs. 1.
Id. manchego, de 60	á 62	id.
Id. extrajero, de 50	á 62	id.
Id. andaluz, de 4	á 62	id.
Cebada, de 22 1/2	á 28	id.
Maz., de 2	á 28	id.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización oficial del día 9.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado...	25.85
Idem pequeños...	25.80
Idem á fin de mes...	25.80
Idem exterior...	30.40
3 por 100 diferido...	25.75
Idem á fin de mes...	20.00
Deuda del personal...	00.00
Billetes hipotecarios...	161.10
Billetes de segunda serie...	96.75
Bonos del Tesoro...	66.35

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

Genil, Betis, Durro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Argenciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena á C.	9 15 m.	3 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia	11 m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

## ANUNCIOS.

En la plaza de Fontes, núm. 4, piso bajo, derecha, se hace toda clase de ropa blanca y se componen vestidos; también se marca y se borda. 5-2

### NODRIZA.

Bernarda Morales, de 26 años, viuda, primeriza, leche de año y medio, desea criar en casa de los padres. Vive partido de S. Benito, camino de Algezares, junto á Capuchinos. 8-2

## Pan.

Ha llegado á esta poblacion un acreditado catalan, que ofrece al público darle el pan de regalo y catalan, sobre bueno, á precio de cinco cuartos libra, cinco y medio y seis. Caseta de la plaza, número 78. También se lleva el pan á las casas particulares, todo con el mayor aseo y sobre bueno. 4-4

## PIANO.

Se vende uno nuevo, de siete octavas, caja de palo santo, construido por Galiana, en Valencia, de excelentes voces, y se dará sumamente barato por circunstancias especiales como podrá convencerse el que lo quiera comprar. Calle de la Trapeña, núm. 17, casa del Sr. Cláusel. 6-6

Una señora decente, desea tener dos ó tres caballeros decentes ó un sacerdote en clase de huéspedes. Plaza de Fontes, núm. 4, piso bajo, derecha. 8-6

## La Franc-masonería.

origen, vicisitudes, doctrinas, y aspiraciones de esta sociedad, explicación de sus símbolos, alegorías y misterios por John Trull. Se vende á 8 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Lecciones populares

de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre. Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Constitucion española,

puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS, POR DON GABRIEL FERNANDEZ,

Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en dialogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

## GRANDE EXITO EN PARIS!

# VELOUTINE CH<sup>LES</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE

Dá al cutis frescura y transparencia.—5 fr. la caja completa con borbis en Paris, En España, 22 r.—INVENTOR Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, PARIS.

En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE.

La Agencia franco-española, 34, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.

En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

### Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 80 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

## PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can. Idem ilustrado político-satírico. Idem del Cencerro.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## La Condesa Hortensia

por Méry

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 30 céntimos.

## Libros de medicina

y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden encargados en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

## Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. Félix Martínez Espinosa en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

## VERDADERO

# EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES. EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIBBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lenceria.

## Papel pautado para escuelas

de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

## ¿Qué quieren los carlistas?

Este folleto se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 3 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y telegrafos para niños.

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos. Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas, finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de loca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso.

Pliegos de soldados de varios clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales. retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Nitro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escojer, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnos á 16 rs., y Leche antefélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortalecer el cabello y devolverles el color primitivo.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, 10 rs.

Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.

Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs., y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vegetal antipelicular á 8 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, hencina para quitar manchas á 6 rs., handolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs. y jabones de 2 á 10 rs. uno.

Crema de oriza á 22 rs., de las Unquesas á 12 y coldrean á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel Swan para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Polvos de arroz con y sin borbis á 4 y 12 rs.

Abecedarios para hablar á los sordos-mudos á 2 rs. y medio.

Mesas revueltas para exámenes de escritura en las escuelas, á 6 y 8 cuartos.

Planos de Sevilla y Barcelona á 2 rs.

Metros y medios metros de caoba y de haya con cabos cuadrados y tapa; pesas de latón con zócalo de madera, medidas de madera desde el medio decilitro, y de lata el medio decilitro, el decilitro y el doble decilitro.

Tintura Melanogene á 24, 30, 44 y 50 rs., de Sallés á 50, 36, 44 y 48 rs., de Jeannot á 56, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas las hay para negro, castaño ó moreno, de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.

Pomada del Dr. Alain contra la pitiriasis del cutis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluza para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.

Aceite de Filicoma á 5 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Abrótano á 5 y 7 rs., y de Bellotax á 7 rs.

Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.

Revalenta á 12 y 20 rs.

Hidrolé de Guaco, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y abluciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan alterar la sanidad y la belleza, á 12 rs.

Limas químicas para los callos á 12 rs., el acunt, liquido útil para destruir los callos, el ungüento X contra los sabañones, y el superlativo para quitar las berrugas.

Dibujos de varias clases y tamaños, patrones y figurines, desde un real en adelante.

Walses, polkas y otras piezas de música arreglada para piano.

Mapas de Murcia á 3 rs., de España é Italia para pared á 5 rs., y de España en cartera á 12 rs.